



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE ALMERÍA Y EL ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL DENTRO DEL PROGRAMA COORDINADO DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Catalina Montserrat García Carrasco, en calidad de Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 63.2. de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022), relativo a su nombramiento.

Y de otra parte, D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento, s/n –La Cañada de San Urbano–, 04120 - Almería, nombrado por Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA núm. 125, de 2 de julio de 2019), en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 132.1.a) y o) de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018).

Las partes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda, a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía tiene asignadas, en virtud del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, entre otras, las funciones de la dirección, ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.



SEGUNDO.- Que la Universidad de Almería es una Institución de derecho público, dotada con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía de acuerdo con el artículo 27, apartado 10, de la Constitución Española y las leyes, ejerciendo entre otras las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

La Universidad de Almería dispone actualmente del Laboratorio Europeo de Referencia para el análisis de los residuos de pesticidas en frutas y vegetales “EURL-FV”, designado como tal en el Reglamento (UE) nº 208/2011, por el que se modifica el Anexo VII del Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, y los Reglamentos (CE) nº 180/2008 y (CE) nº 737/2008 de la Comisión, en lo que respecta a las listas y los nombres de los laboratorios de referencia de la UE.

TERCERO.- Que la Consejería de Salud y Familias y la Universidad de Almería suscribieron un Convenio de Colaboración para la formación del personal técnico del Laboratorio de Salud Pública de Almería y el análisis de muestras de alimentos de origen vegetal dentro del programa coordinado de plaguicidas en alimentos, con efectos desde el día 18 de enero de 2021.

CUARTO.- Que la Cláusula Primera del Convenio firmado entre las partes dispone como objeto del mismo establecer un marco de colaboración para la formación de técnicos del Laboratorio de Salud Pública de Almería y el análisis de las muestras de productos de origen vegetal que la CSAFA suministre al EURL-FV, que colaborará en el análisis y emisión de resultados de las muestras recibidas.

QUINTO.- Que la Cláusula Quinta del Convenio establece que la vigencia del mismo concluirá el día 31 de diciembre de 2022, si bien dispone que podrá prorrogarse por un periodo de dos anualidades adicionales mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su plazo de vigencia, indicando las circunstancias que aconsejen la misma, siendo ello coherente con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios deberán tener una duración determinada, y que en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTO.- Que efectuado el seguimiento de las actividades objeto de la colaboración, y vista la propuesta motivada de prórroga elevada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, que informa sobre su necesidad y conveniencia, se considera que la prórroga del mismo facilita la consecución de los objetivos en materia de capacitación de los



Junta de Andalucía



profesionales y el acercamiento de la Universidad a las actividades aplicadas en la práctica por la Consejería de Salud y Consumo, por lo que se estima necesario que se continúe con la citada colaboración.

SÉPTIMO.- Que manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a la suscripción del Convenio, las partes entienden que debe prorrogarse el mismo, con la única matización de que las referencias realizadas a la Consejería de Salud y Familias han de entenderse realizadas a la Consejería de Salud y Consumo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Por todo lo expuesto, mediante la formalización de la presente Adenda, las partes intervinientes

ACUERDAN:

PRIMERA.- Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración para la formación del personal técnico del Laboratorio de Salud Pública de Almería y el análisis de muestras de alimentos de origen vegetal dentro del programa coordinado de plaguicidas en alimentos, suscrito por la Consejería de Salud y Familias y la Universidad de Almería con fecha 18 de enero de 2021, por dos años, por lo que su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- Se mantienen inalteradas el resto de cláusulas del Convenio, entendiéndose que las menciones realizadas a la Consejería de Salud y Familias se refieren a la Consejería de Salud y Consumo.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes la presente Adenda de Prórroga a un solo efecto, en el lugar y fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Firmado por GARCIA CARRASCO CATALINA MONTSERRAT - [REDACTED] el día 30/12/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
D^a. Catalina Montserrat García Carrasco

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

RODRIGUEZ TORREBLANCA CARMELO - DNI [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ TORREBLANCA CARMELO - DN [REDACTED]
Fecha: 2022.12.30 09:29:14 +01'00'
D. Carmelo Rodríguez Torreblanca